

ENFERMEDADES PROFESIONALES

CCOO
5



¿QUÉ ES ENFERMEDAD PROFESIONAL?

Es toda lesión de evolución lenta recogida en el cuadro de enfermedades profesionales donde se relaciona claramente esa dolencia con la actividad profesional del/ta trabajador/ta. Desde el 1 de enero de 2007, hay un nuevo Cuadro de Enfermedades Profesionales, que ha supuesto cambios con respecto al anterior.



AHORA NO CORRESPONDE AL EMPRESARIO DECLARAR UNA ENFERMEDAD COMO PROFESIONAL.

Con el nuevo sistema, el empresario va a seguir obligado a facilitar determinados datos, pero ya no se deja en sus manos la tramitación del parte, sino que serán el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y las mutuas los encargados de la notificación directa a partir del diagnóstico médico.

La última palabra la va a tener siempre el INSS, y siempre podremos acudir a él para establecer el origen laboral del daño.



CÓMO ACTUAR COMO TRABAJADORA AFECTADA

- Acude a la entidad con quien tengas cubiertas las contingencias profesionales (la mutua o el INSS).
- Si en tu mutua no se hacen cargo, acude entonces a tu médico de atención primaria, sin olvidarte de cubrir la hoja de reclamaciones en la mutua explicando tu caso.
- Podrías solicitar directamente al INSS su pronunciamiento sobre la determinación del carácter profesional de la enfermedad.



¡RECUERDA! el médico de atención primaria puede emitir un diagnóstico de sospecha del posible origen laboral (con baja si el estado de salud del trabajador le incapacita para el trabajo), y lo trasladará a Inspección Médica. No obstante, es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), quien tiene la última palabra, el poder emitir resolución de determinación de contingencia, condenación, en su caso, a la mutua a hacerse cargo del proceso.



PRESTACIONES:

Las mismas que en el caso de accidente laboral: asistenciales, económicas (ver hoja nº4)

RECUERDA que todas las prestaciones por enfermedad profesional derivada de falta de medidas de seguridad, pueden dar lugar a un recargo de prestaciones que oscila entre de un 50% al 30% y que corre a cargo del empresario.



¿QUÉ OCURRE SI NO SE RECONOCE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

- El trabajador afectado no accede a las prestaciones económicas y sanitarias a las que tiene derecho.
- No se van a tomar acciones en la empresa para evitar los riesgos y mejorar el sistema preventivo en la empresa.

COMO DELEGADO DE PREVENCIÓN

- Exige a la empresa la información sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, incluyendo la información relativa a las enfermedades profesionales, y presta especial atención para saber si se trata de un colectivo específico o de una sección concreta de la empresa.
- Comproba si la evaluación contempla todos los riesgos a los que están expuestos los trabajadores/as, en concreto aquellos que ya han producido daños a la salud.
- Exige la adopción de medidas preventivas destinadas a eliminar o controlar los riesgos.



ANTE CUALQUIER DUDA O PROBLEMA ACUDE AL SINDICATO

REFERENCIA LEGAL: Ley General de Seguridad Social (R.D. 1064/2008 sobre el control de Informaciones Profesionales-Anexo I y II, Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



comisiones obreras de Asturias
comisiones obreras d'asturies

CON LA PARTICIPACIÓN DE:



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

Comisiones Obreras de Asturias - Departamento de Salud Laboral

C/ Santa Teresa, 10 - entresuelo - 33000 Oviedo

Teléfono: 985 25 11 88 - Fax: 985 25 20 50

E-mail: asturias@asturias.ccoo.es